



000032

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q .F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "IMPULSORA DE PROYECTOS EN HOTELERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA ELENA CHABLE ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,812, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 231, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA., REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
- 2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
- 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
- 5.- QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- 6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".

000033

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE IPH070628NU1.
- 3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL SERVICIO DE HOSPEDAJE
- 4.- QUE EN ESTE ACTO ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LIC. MARTHA ELENA CHABLE ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,812, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 231, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
- 5.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMAS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, ASI COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONOMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 1803 A, COLONIA ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.
- 8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADEMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, LO CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 INCISO "b" FRACCIÓN II, 31, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 40 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

000034

CLAUSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 30 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADEMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICOLA

SEGUNDA.- PLAZO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 88,190.24 (SON: OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 24/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, EN CUYO COSTO ESTA INCLUIDO TOTALMENTE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS:

1.- 1 HABITACIÓN DOBLE CON TARIFA DE \$ 600.00 PESOS POR NOCHE Y QUE SERA USADA POR CUATRO NOCHES; 2.- 3 HABITACIONES SENCILLAS CON TARIFA DE \$ 600.00 PESOS POR CADA UNA POR NOCHE Y QUE SERAN USADA POR 3 NOCHES; 3.- 1 HABITACIÓN TRIPLE CON TARIFA DE \$ 980.00 PESOS POR NOCHE Y QUE SERAN USADAS POR TRES NOCHES; 4.- 5 HABITACIONES CUADRUPLES CON TARIFA DE \$ 1,000.00 PESOS POR CADA UNA POR NOCHE Y QUE SERAN USADAS POR TRES NOCHES; 5.- 10 HABITACIONES DOBLES CON TARIFA DE \$ 600.00 PESOS CADA UNA POR NOCHE Y QUE SERAN USADAS POR TRES NOCHES Y EN DICHO COSTO ADEMÁS QUEDA INCLUIDO EL DESAYUNO ASI COMO LA COMIDA Y CENA BUFFET PARA 45 PERSONAS POR TRES DÍAS.

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO DE HOTEL.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN EN ESTA CLAUSULA Y DICHO PRECIOS ESTARAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO, ASI COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA. UNITARIO DEL SERVICIO DE HOTEL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO EL SIGUIENTE:

HABITACIÓN	TARIFA PREFERENCIAL (POR NOCHE)	TARIFA TOTAL POR NOCHE	NUMERO DE DIAS Y NOCHES	TARIFA TOTAL
DOBLE (20 PERSONAS) 10 HABITACIONES	\$ 600.00	\$ 6,000.00	3	\$ 18,000.00
DOBLE (1 PERSONA) 1 HABITACIÓN	600.00	600.00	4	2,400.00
SENCILLA (3 PERSONAS) 3 HABITACIONES	600.00	1,800.00	3	5,400.00
TRIPLE (2 PERSONAS) 1 HABITACIONES	980.00	980.00	3	2,940.00

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

000035

CUADRUPLAS (20 PERSONAS) 5 HABITACIONES	1,000.00	5,000.00	3	15,000.00
COMIDA (1 PERSONAS POR 1 DIA) 10/11/2015	163.42	163.42	1	163.42
CENA (1 PERSONA POR 1 DIA) 10/11/2015	163.42	163.42	1	163.42
COMIDA (45 PERSONAS POR 3 DIAS) DEL 11 AL 13 DE NOVIEMBRE 2015	163.42	7,353.90	3	22,061.70
CENA (45 PERSONAS POR 3 DIAS) DEL 11 AL 13 DE NOVIEMBRE	163.42	7,353.90	3	22,061.70
TOTAL				\$ 88,190.24

GENERALES.- LA DISPONIBILIDAD DE HABITACIONES Y SALONES SE GARANTIZARA AL FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y DEPOSITAR EL TOTAL DEL GRUPO.

LA HORA DEL CHECK ES A LAS 15:00 HRS. Y LA SALIDA SERÁ A LAS 13:00 HRS; LAS HABITACIONES NO PODRAN SER ASIGNADAS ANTES DE ESTOS HORARIOS, DE SER REQUERIDO DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE HABITACIONES SE TRATARA DE ASIGNAR EL MAYOR NUMERO POSIBLE DE LAS HABITACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- CANCELACIONES GRUPALES.- A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE Y DURANTE LAS FECHAS DE ESTANCIA DEL GRUPO, CUALQUIER CAMBIO Y/O CANCELACIÓN SE PENALIZARA CON EL CARGO DEL 100% DE LO CANCELADO. NO APLICA CARGOS DE NO SHOW, LAS CANCELACIONES SE PENALIZAN DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE CANCELACIÓN DEL GRUPO.

SEPTIMA.- ANTICIPOS. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A DEPOSITAR A NOMBRE DE LA EMPRESA "IMPULSORA DE PROYECTOS EN HOTELERIA, S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE \$ 17,638.04 (SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 20% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PAGO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADEMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, A LA CUENTA 0882190325 DEL BANCO BANORTE, EN LA SUCURSAL QUE ESTA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMOS QUE HACEN REFERENCIA A LA RESERVACIÓN DE LAS 20 HABITACIONES SEÑALADAS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

000036

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 80% DEL SALDO DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE SERVICIO, EL CUAL SERA CUBIERTO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO AL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL I.V.A. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERA LA ORDEN DE SERVICIO CON LA FIRMA DE LOS RESPONSABLES, COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO DE HOSPEDAJE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTABLECIENDO TAMBIEN QUE PARA EL CASO DE QUE "LA INSTITUCION" DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, CONDONANDO EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCION" CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN DICHO CASO DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE QUE FECHA DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MILQUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

"EL PROVEEDOR"

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA GÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARTHA ELENA CHABLE ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS




LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "LA INSTITUCIÓN".



LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURÍDICO DE "LA INSTITUCIÓN".



DRA. MIRZA AURORA BURGOS AZUETA,
DIRECTORA ACADÉMICA DE "LA INSTITUCIÓN".



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ AL COLEGIO EN EL "XXIV ENCUENTRO ACADÉMICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES DE LA ZONA SUR-SURESTE 2015" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, CON LA EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS EN HOTELERÍA, S.A. DE C.V.



000037